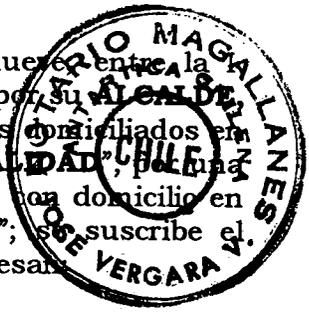


CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Cerro Sombrero, a 02 de noviembre de dos mil nueve, entre la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT N° 69.251.300-2, representada por su **ALCALDE RICARDO OLEA CELSI, RUT N° 4.733.943-K,** chileno, casado, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, **Don NESTOR GIL VASQUEZ BAHAMONDEZ, RUT 8.386.345-5** con domicilio en Av. Independencia N° 248 Punta Arenas en adelante "El Arquitecto"; se suscribe el presente contrato, sujeto a los artículos que en este instrumento se expresan.



ARTICULO 1: Por Decreto Alcaldicio N° 623, con fecha 20 de octubre de 2009, La Municipalidad acepta la oferta de El Arquitecto consultora para la ejecución del "Diseño Construcción Sala Multiuso Escuela Cerro Sombrero"

ARTICULO 2: El Arquitecto consultora ejecutará los diseños encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Presupuesto de adjudicación del Proyecto.
- Oferta y Plazo de ejecución presentado.
- Normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Legislación laboral vigente.

ARTICULO 3: El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que El Arquitecto se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación.

En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.

El Arquitecto asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada, será su responsabilidad financiarlos

Se entiende que las cantidades de trabajos a ejecutar indicadas en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de las obras y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Arquitecto, el que se obliga a entregar los diseños completos y terminados de acuerdo a las instrucciones y especificaciones, siendo estos antecedentes adecuados a la metodología de evaluación y formulación de proyectos de educación que presenta MIDEPLAN.

ARTICULO 4: A El Arquitecto se le cancelará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma \$12.990.000 (doce millones novecientos noventa mil pesos) incluido el 10% de retención legal.

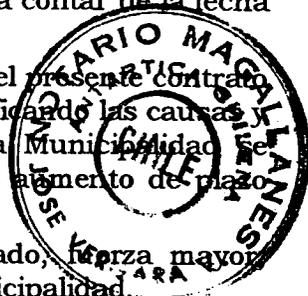
ARTÍCULO 5: El financiamiento de la Obra será con fondos dispuestos por Fondo Regional de Iniciativa Regional, perteneciente al proyecto "Diseño Construcción Sala Multiuso Escuela Cerro Sombrero" CODIGO BIP 30046763-0

ARTICULO 6: El plazo de ejecución de la obra será de 40 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.

El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato. El Arquitecto presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas, cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado.

Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor o aumento de las obras encargadas, atrasos producidos por la propia Municipalidad.

Los atrasos producidos por falta de previsión de El Arquitecto, mala ejecución o desorganización de las actividades no justificarán aumento del plazo contractual.



ARTICULO 7: El Arquitecto se obliga a gestionar la aprobación por parte de la Secretaría Regional de Educación de Magallanes y la Antártica Chilena el diseño propuesto para la Sala Multiuso de la Escuela Cerro Sombrero. Deberá considerar para la formulación de la propuesta de diseño la metodología propuesta por MIDEPLAN. El Diseño será presentado a financiamiento para la ejecución de la obra de Construcción Sala Multiuso Escuela Cerro Sombrero, para el proceso presupuestario 2011.

ARTICULO 8: El Arquitecto deberá realizar la presentación de los resultados del Diseño en comento ante el Señor Alcalde, la profesional de SECPLAN, y quien el Municipio disponga para su evaluación. La presentación final estará sujeta a la aprobación de los mandantes, si y solo si existieran observaciones que subsanar a la propuesta. Una vez subsanadas las observaciones se da por aprobado el Diseño Sala Multiuso Escuela Cerro Sombrero.

ARTICULO 9: La presente obra contempla 2 estados de pagos, los cuales serán cursados ante la aprobación de cada informe de avance.

ARTICULO 10: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El Arquitecto por no poner término a los trabajos encargados dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al 0.2% del monto total del contrato, por cada día de retraso. El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago y/o Boletas de Garantías.

ARTICULO 11: El Arquitecto deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía por "**Buena Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato**", por un monto equivalente a un 5% del valor total del contrato, cuyo plazo de garantía regirá hasta que el Arquitecto subsane las observaciones del equipo técnico y haga entrega del informe final, es decir con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado 30 días. Esta Boleta deberá presentarse en el momento de firma del contrato ante notario y deberá estar a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Primavera**.

ARTICULO 12: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de El Arquitecto de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.

- Manifiesta mala organización de las faenas, condiciones inseguras de trabajo, mala calidad de ejecución de los trabajos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, detalles de planos y/o instrucciones dadas por el libro de obras, siempre que haya sido advertido previamente por escrito.
- Insolvencia económica por parte de El Arquitecto.
- Incumplimiento por parte de El Arquitecto a de sus obligaciones laborales, impositivas o tributarias relacionadas con el proyecto.
- Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con la obra.



Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá determinar el avance del Diseño y a valorizarlas de acuerdo a su ejecución y que no tengan observaciones respecto a su calidad del diseño.

Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada, vale decir indemnizaciones a los trabajos, liquidación de contratos, etc., serán de cargo de El Arquitecto si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.

ARTICULO 13: Será de responsabilidad de El Arquitecto todo daño que se produzca dentro del terreno en donde se proyecte la Sala Multiuso por mal manejo de equipos y maquinarias, robo, extravío, deterioro de materiales y equipos, incendio y explosiones causadas por elementos que forman parte de los trabajos contratados. Se deberán adoptar todas las medidas de vigilancia y seguridad que sean necesarias.

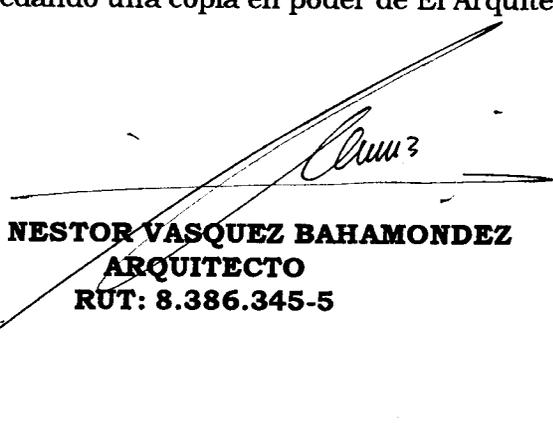
El Arquitecto se obliga a que el profesional que trabaje en el equipo cuenten con un contrato laboral vigente, el cual podrá ser exigido en cualquier momento por la I.T.O. En caso contrario se exigirá el retiro inmediato del profesional.

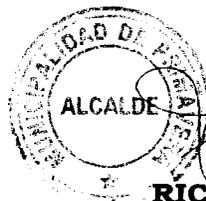
Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.

ARTICULO 14: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 15: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.

ARTICULO 16: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Arquitecto y dos en la Municipalidad.


NESTOR VASQUEZ BAHAMONDEZ
ARQUITECTO
RUT: 8.386.345-5




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA